



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00021-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por NILVA ROSA GÓMEZ CÁRDENAS en contra de MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S y TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 23 de febrero de 2023, la parte demandante allega constancia de notificación personal a la demandada MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, no obstante, el despacho advierte que dicha notificación no cumple con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es; notificar el auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, advirtiéndole a la demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos; momento a partir del cual comienza a correr el término del traslado para dar respuesta a la demanda, que corresponde a diez (10) días tal y como lo establece el artículo 74 del CPTSS, además deberá señalar los canales de contacto del despacho. por lo que se requiere a la parte actora para que realice la notificación en debida forma.

Por otro lado, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 08 de marzo de 2024 la demandada TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S a través de su apoderado judicial aportó contestación a la demanda, escrito que se dispone incorporar al expediente. Una vez se encuentre debidamente integrada la Litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2024-00021-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00051

Hoy 22 de marzo 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd03278e837a262ae752f01fbb5fdc49ba1af2075e92fc07a411f99b396467a2**

Documento generado en 21/03/2024 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>